MINUTA CONTRATO			
CLASE DE CONTRATO		**NÚMERO DE CONTRATO**	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA		**No. 094 DE 2043**	
CONTRATISTA	CHAITANYA CONSULTING S.A.S.		
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.450.288–9		
REPRESENTANTE LEGAL	INGRID CAROLINA TORRES TAMAYO		
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 51.845.941 de Bogotá, D.C.		
DIRECCIÓN	Carrera 70F #65–09, Bogotá D.C.		
TELÉFONO	(57+) 3166930224	**E-MAIL**	chaytaniaconsulting@gmail.com
CLÁUSULAS CONTRACTUALES			
1) OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para producir e implementar una estrategia de comunicación enfocada en streaming que incluya desarrollo y diseño digital para página web, micrositios y aplicaciones, para apoyar la trasmisión de los eventos institucionales de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES.		
2) VALOR TOTAL	El valor del contrato es de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($146.200.000)**. En el valor antes referido incluye los impuestos a los que haya lugar, así como costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. Discriminado así: a) **Costo Directo:** CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($122.857.143). b) **IVA:** VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($23.342.847).		
3) FORMA DE PAGO	La Asociación pagará el valor del contrato a EL CONTRATISTA en dos (2) pagos, conforme a la prestación del servicio en el desarrollo de los eventos programados por la asociación, así: 1) Un primer pago por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($98.600.000) una vez desarrollado el Congreso Nacional de Gerencia Jurídica Pública, discriminados así: a) **Costo Directo:** OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($82.857.143). b) **IVA:** QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($15.742.857). 2) Un segundo pago por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($47.600.000), una vez desarrollado el Encuentro de Economía Urbana: Construyendo Ciudades Sostenibles, discriminados así: a) **Costo Directo:** CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000). b) **IVA:** SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000).		

COPIA CONTROLADA

	Los valores descritos incluyen, todos los costos y gastos directos e indirectos que se para la ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, para el pago se atenderán las siguientes reglas: **1)** El pago se realizará una vez se entregue a satisfacción de EL CONTRATANTE, los servicios contratados incluidos todos aquellos procesos cuya naturaleza sea similar, conexa y/o complementaria en vigencia del presente contrato. **2)** EL CONTRATISTA deberá presentar copia de su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT). **3)** EL CONTRATISTA deberá presentar las respectivas facturas, junto con la copia del certificado de aportes parafiscales y seguridad social del periodo a facturar. **4)** El pago del valor facturado, se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la correcta y oportuna presentación de la factura con los anexos antes mencionados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá aportar: a) Informe de actividades certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor. b) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. c) Cuenta de cobro o factura según el régimen tributario al que pertenezca el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes al presente contrato serán girados a la cuenta bancaria informada por el contratista de conformidad con la certificación bancaria aportada, que consta en el expediente contractual, o en cheque girado a favor de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** En aquellos casos en que EL CONTRATISTA deba desplazarse en cumplimiento de sus actividades contractuales a ciudades diferentes a la de su sede, la Asociación, previa aprobación del supervisor, asumirá los tiquetes de viaje respectivos y reconocerá como valor de manutención los valores establecidos por la Asociación, de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad para tal fin.
	¿Responsable del impuesto sobre las ventas? **Si** _X_ **No** ___
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato correspondiente será de un mes (1) contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del Acta de inicio.
5) LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán principalmente en la ciudad de Valledupar y Bogotá, D.C. No obstante, se podrá requerir la prestación del servicio en otras ciudades del país, de conformidad con los lineamientos de la Asociación.
6) OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Realizar la producción audiovisual en vivo de los eventos definidos bajo los requerimientos técnicos establecidos y la ciudad establecida por la Asociación, y publicar en plataforma de streaming, conforme a la propuesta

COPIA CONTROLADA

	presentada. 2. Realizar la grabación, edición entrega en formato DVD y en formato para publicar en la WEB, de los eventos definidos por la Asociación. El contratista debe entregar copia de todas las grabaciones que se hagan o se monten en la plataforma. 3. Contar con el personal técnico y los equipos requeridos para la transmisión de los eventos. 4. Asignar un coordinador de producción que se encargue de supervisar la ejecución y realización de las transmisiones, quien será el responsable de dirigir al personal técnico, manejar el flujo de trabajo (asignar personal a cada actividad), y administrar los recursos necesarios para el cubrimiento del evento (Debe garantizar el funcionamiento óptimo de la iluminación, el audio, cámaras, etc.). Quien deberá permanecer en comunicación constante con el supervisor del contrato por parte de la Asociación. 5. Generar las estadísticas que permitan saber en detalle el alcance de cada transmisión. 6. Realizar las pruebas antes de la transmisión: Se deberá considerar como mínimo la realización de una prueba antes de cada transmisión. 7. Prestar el servicio de canal de internet dedicado que utilizará para la trasmisión de todos los eventos requeridos por la Asociación. 8. Suministrar sus propios equipos de regulación y conexión eléctrica, con el fin de proteger sus equipos de transmisión y sonido. 9. Apoyar con la realización del diseño y animación de piezas gráficas requeridas para el desarrollo de las transmisiones. 10. Las demás que sean necesarias para la correcta e integra ejecución del contrato según indique el supervisor del contrato.
7) INFORMES	El contratista deberá presentar un informe de actividades por cada uno de los pagos realizados, de acuerdo con la forma de pago señalada en el contrato. Dicho informe deberá presentarse en el formato definido por la entidad, atendiendo los lineamientos de la Supervisión y, de igual modo, deberá contener la descripción detallada de las actividades desarrolladas en el respectivo período.
8) PRODUCTOS	N/A
9) LIQUIDACIÓN	¿Procede la Liquidación? **Si** ___ **No** _X_

10) CDP	**Código presupuestal**	2.1.01.02.01	**C.D.P. No.**	D23-129 de 19/06/2024	**Valor**	$146.200.000

11) GARANTÍA ÚNICA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ENTIDAD, con ocasión de la ejecución contrato.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, establece: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

COPIA CONTROLADA

La Asociación ha considerado no requerir al CONTRATISTA para constituir, a favor de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales- ASOCAPITALES, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.	
12) SUPERVISOR:	**ASOCAPITALES** ejercerá la supervisión del presente contrato será a través del Secretario General, o de la persona que directamente sea designada por este, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley, las contenidas en la Guía de Contratación vigente de ASOCAPITALES, y entre ellas las siguientes: 1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA. 2. Solicitar al CONTRATISTA informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 3. Mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 4. Verificar que las garantías se encuentren vigentes por el término previsto contractualmente y mantener informada a la aseguradora de los requerimientos que se haga al CONTRATISTA respecto de la garantía. (Si aplica) 5. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos exigidos para el pago.
13) NOTIFICACIONES	Cualquier notificación o comunicación que se requiera o que una parte dirija a la otra en desarrollo de este **CONTRATO** se formulará por escrito a las direcciones señaladas a continuación: • Asocapitales: Carrera 9 # 80-45. • El Contratista: En la dirección y correo electrónico del encabezado.

14) DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato: la propuesta presentada por el contratista, en lo que no sea incompatible con el presente **CONTRATO**, los estudios y documentos previos (Estudios Previos – Análisis del Sector – Matriz de Riesgos), las actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes, el certificado de idoneidad y la certificación de la no existencia de personal para realizar la actividad. **15) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos de la contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector – Matriz de Riesgos) y recibió de **ASOCAPITALES**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social, de conformidad con la Ley. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **16) DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir el valor pactado del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. 2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **17) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión

COPIA CONTROLADA

de Calidad definidos por Asocapitales que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión documental, y gestionar todos los trámites asignados a su cargo en el sistema. 4. Entregar los productos o informes, según corresponda, en la forma convenida en el contrato. 5. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. 6. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y/o cualquier tercero, salvo autorización escrita del supervisor del contrato o del Secretario General de la Asociación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. 7. El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato y el secretario General de la Asociación. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo aclaren o modifiquen. 9. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, según corresponda. 10. Asistir a los procesos de inducción o reinducción que organice Asocapitales con el fin de divulgar entre otros, la Política en SST, los peligros y riesgos en la zona de trabajo y las medidas de prevención y atención de emergencias. 11. Efectuar los aportes en tiempo al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y ARL. 12. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por Asocapitales. 13. Notificar a su supervisor, los accidentes laborales ocurridos con ocasión de la ejecución del objeto contractual, enfermedades de origen común o laboral. 14. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de Asocapitales. 15. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que llegaren a ser puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 16. En el caso de las personas naturales, el contratista deberá realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. 17. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 18. Cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II. 19. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **18) DERECHOS DE ASOCAPITALES:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a ASOCAPITALES de manera legal o contractual. 3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 6. Solicitar actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 6. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **19) OBLIGACIONES GENERALES DE ASOCAPITALES:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para su ejecución. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 5. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental. 6. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012 y artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015. **20) SECRETO EMPRESARIAL.** De conformidad con el Capítulo II de la Decisión 486 de 2000, hace parte del secreto empresarial y se encuentra protegido en contra de toda divulgación, adquisición, uso o explotación, toda la información o los datos de dicha naturaleza, los cuales pueden ser, sin limitarse a, los siguientes: 1. El *know how*; 2. Todos los conocimientos inherentes a la

COPIA CONTROLADA

modalidad del negocio de **EL CONTRATANTE**; 3. La lista de contactos comerciales con proveedores, arrendadores, terceros y con cualquier otra persona natural o jurídica con la que se sostengan relaciones comerciales actuales o futuras; 4. La naturaleza, las características y las finalidades de los servicios; 5. Los métodos y procesos de producción del negocio; 6. Todos los documentos preparatorios y finales del **CONTRATANTE**; 7. Los resultados o informes sobre el **CONTRATANTE**, o que hubieren podido ser conocidos por **EL CONTRATISTA**, con ocasión al desarrollo de sus actividades. **21) VIOLACIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL O A LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Configuran violación al secreto empresarial, las conductas descritas en el artículo 262 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina. Tales se consideran actos de competencia desleal sancionados por la Ley Civil y por el artículo 308 del Código Penal. **22) PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA** Reconoce que todos los trabajos, desarrollos, documentos, productos y/o metodologías efectuados en el marco de este **CONTRATO** son propiedad intelectual del **CONTRATANTE** (que incluye sin limitarse a ellos, la propiedad sobre los métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, herramientas, know how, entre otros) y garantiza al **CONTRATANTE** el manejo confidencial y adecuado de toda la información adquirida en la prestación de los servicios, con el fin de proteger los derechos intelectuales del **CONTRATANTE**. Las obligaciones sobre secreto empresarial, propiedad intelectual y confidencialidad, contenidas en el presente contrato se extenderán a la información y bienes de los clientes del **CONTRATANTE**, de igual manera, los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la **ASOCIACIÓN**, y por lo tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del **CONTRATISTA** a favor de la **ASOCIACIÓN**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización de la **ASOCIACIÓN. 23) MANEJO DE IMAGEN, DIVULGACIÓN, PUBLICIDAD. EL CONTRATISTA:** Propondrá previamente al **CONTRATANTE** cualquier tipo de manejo de imagen, divulgación o publicidad de cualquiera de las Partes, cuando haya lugar a ella. La conformidad sobre las piezas, mensajes, campañas o cualquier otro medio o elemento, lo suscribirán en un manual de manejo para cada evento los delegados permanentes y se anexarán en los informes de ejecución del presente. En ese sentido, la Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a **ASOCAPITALES. PARÁGRAFO**: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por ASOCAPITALES. **24) CONFIDENCIALIDAD**. **EL CONTRATANTE:** le da el carácter de confidencial y de uso privilegiado y restringido a toda la información que se le entregue o conozca **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución o con ocasión del presente **CONTRATO**. Por consiguiente: 1. **EL CONTRATISTA**, así como sus funcionarios, directores y empleados, se obligan a no revelar, transmitir, utilizar o divulgar la información confidencial a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. Esta obligación permanecerá para **EL CONTRATISTA** hasta por dos **(02)** años, aún después de concluido el negocio jurídico o en caso de que el mismo no se pueda concluir o se dé por terminado el presente contrato de forma anticipada. 2. Cualquier información suministrada o comunicada por **EL CONTRATANTE** o el cliente a **EL CONTRATISTA**, a sus funcionarios, directores y empleados en relación con el desarrollo de sus actividades permanecerá propiedad de **EL CONTRATANTE** o el cliente, según corresponda, y cualquier información que se derive de este será tratada como confidencial por **EL CONTRATISTA**, sus funcionarios, directores, trabajadores y empleados, y no será publicada o revelada, ni utilizada por éstos sin la aprobación escrita de **EL CONTRATANTE**. 3. El incumplimiento de lo anteriormente establecido conllevará la aplicación de todas las sanciones penales y civiles que contempla la ley. **25) AUTORIZACIÓN DE MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA:** Autoriza de forma voluntaria a EL **CONTRATANTE** para tratar los datos personales de él o del personal que utilice para la ejecución del objeto del presente **CONTRATO**, lo que

COPIA CONTROLADA

incluye recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar, confirmar y transmitir, de acuerdo con las necesidades propias del **CONTRATANTE**. También autoriza expresamente para que el **CONTRATANTE** trate, transmita o transfiera, por cualquier medio, a cualquier persona jurídica o natural, nacional o extranjera, dentro o fuera del territorio nacional, los datos personales entregados de él o su personal, siempre y cuando estén directa y específicamente relacionados con el objeto del **CONTRATO**. **26) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA:** Acepta como propios y asume en forma personal y directa, todos los daños y perjuicios que durante la ejecución o con ocasión del presente **CONTRATO** puedan sufrir su personal, sus bienes, el personal, o que unos y otros pudieren causar al **CONTRATANTE** o al cliente del **CONTRATANTE**, salvo que tales daños o perjuicios se originen por la culpa exclusiva de la víctima, fuerza mayor, caso fortuito o culpa grave de la parte afectada. Por tanto, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE**, así como a sus empleados y representantes a cualquier título, por todas las reclamaciones, demandas, procesos, litigios, pérdidas, perjuicios, multas, daños o gastos (incluyendo, sin limitación, los honorarios razonables del abogado, honorarios de consultores especializados, costas judiciales), directos o indirectos que se presenten en contra del **CONTRATANTE**, como resultado de la ejecución de este **CONTRATO**. **27) FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte de ASOCAPITALES conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **28) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por **ASOCAPITALES** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **29) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y ASOCAPITALES con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo y en el caso de no ser ello posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias regulados en la ley. Si dentro de los cinco (5) días hábiles al surgimiento de la controversia las partes no llegan a un acuerdo, en el mecanismo de solución de conflictos a utilizar, la disputa se resolverá a través de la conciliación. **PARÁGRAFO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **30) CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de ASOCAPITALES, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **31) SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión de la ejecución del contrato, la misma constará mediante acta suscrita por el ordenador del gasto, el supervisor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la coordinación de Contratación, por el supervisor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ASOCIACIÓN**, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, EL **CONTRATISTA** deberá remitir a la la coordinación de Contratación, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **32) CESIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita **LA ASOCIACIÓN.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido por Entidad. **32) SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o

COPIA CONTROLADA

parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. **33) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude **ASOCAPITALES** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o de la garantía constituida siempre que la misma se hubiere pactado o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **ASOCAPITALES** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **34) CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude **ASOCAPITALES** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima octava, siempre que la misma se hubiere pactado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a ASOCAPITALES para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a ASOCAPITALES el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **35) IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.** El valor del ICA y la retención en la fuente será asumido en su integridad por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** retendrá de cada pago realizado los descuentos legales correspondientes. **36) RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a ASOCAPITALES en la ejecución del objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **37) AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, EL **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **LA ASOCIACIÓN**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA**. **38) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA,** Es una entidad independiente de **ASOCAPITALES** y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **ASOCAPITALES** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **39) AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **ASOCAPITALES. 40) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3. En consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. **40) INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a **ASOCAPITALES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se obliga a indemnizar a **ASOCAPITALES** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista mantendrá indemne a **ASOCAPITALES** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **41) MEDIDAS DE**

COPIA CONTROLADA

SEGURIDAD INDUSTRIAL. EL CONTRATISTA Deberá cumplir con todos los procedimientos y regulaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por **EL CONTRATANTE** y/o por los clientes donde preste el servicio. **42) IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **43) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **44) CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INFORMES.** EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite **ASOCAPITALES**, a través del supervisor. **PARÁGRAFO:** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **45) PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA:** Debe acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, ASOCAPITALES dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **46) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad o impedimentos para contratar contempladas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 29 de la Ley 1123 de 2007 (Código Disciplinario del Abogado) ni ninguna otra ley, y no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de norma legal que le impida contratar con entidades públicas y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a ASOCAPITALES las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **47) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos al **CONTRATISTA**, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto y el **CONTRATISTA**. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA ASOCIACIÓN**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1.** Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. **3.** Certificación de pagos expedida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Asociación. **4.** Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación en el procedimiento de supervisión y

COPIA CONTROLADA

liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **48) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento aportada por el **CONTRATISTA**. **49) REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga la **ASOCIACIÓN**, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en el respectivo presupuesto. **50) DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **LA ASOCIACIÓN**, recibirá notificaciones en la carrera 9 No. 80-45 de Bogotá D.C., y el **CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** autoriza expresamente la Asociación a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, en la dirección de correo electrónico consignada en los documentos allegados por el **CONTRATISTA.**

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., _____.

POR ASOCAPITALES	POR EL CONTRATISTA:
_____	_____
LUÍS EMILIO RUEDA LÓPEZ Secretario General ASOCAPITALES	INGRID CAROLINA TORRES TAMAYO C.C. No. 51.845.941 de Bogotá, D.C. Representante Legal
Elaboró	Diego Humberto Castañeda Tovar – Coordinador de Contratos

COPIA CONTROLADA